

Guía para la
elaboración
del modelo
**Declaración de
Prestaciones
de Pensión**

Guía para la elaboración del modelo DPP



La **Declaración de Prestaciones de Pensión de pensiones de empleo de aportación definida (DPP)** es un documento informativo que carece de carácter contractual, cuyo objetivo es proporcionar a los partícipes del plan una estimación sobre su posible pensión de jubilación futura, basándose en una serie de cálculos y simulaciones sobre datos que la gestora posee, en el momento de la elaboración del documento, sobre el plan y sobre los partícipes destinatarios de la información.

Si bien la normativa de planes y fondos de pensiones recoge otras contingencias y supuestos de liquidez por los que se puede percibir el plan de pensiones, **los cálculos y estimaciones de esta comunicación únicamente se refieren a la contingencia de jubilación.**

Al tratarse de cálculos y simulaciones, las estimaciones pueden variar año a año y no otorgan derechos o expectativas a favor del partícipe, ni de terceros.

Esta información no representa ningún compromiso para la entidad gestora, promotor del plan, entidad depositaria o aseguradora.

Las cantidades que se presentan en el documento no tienen incorporado el efecto fiscal aplicable y serán recalculadas una vez acaecida la contingencia, pudiendo diferir de las hipótesis recogidas en la DPP.



La comunicación se refiere exclusivamente a los compromisos por pensiones instrumentados mediante el plan de pensiones, excluyendo los compromisos de otros instrumentos de previsión social.

1 Proyecciones según edad



Hasta los 52 años los partícipes de los planes de pensiones de empleo recibirán el cálculo de la pensión estimada proyectada hasta los 67 años, únicamente¹, en forma de capital.

A partir de los 52 y hasta los 67, fecha estimada de jubilación, se recibirá, siempre y cuando se supere el importe de 100 euros mensuales, además del capital estimado, una previsión de pensión estimada en forma de renta actuarial vitalicia constante mensual de 12 meses sin reversión (no se transmitirá a beneficiarios en caso de fallecimiento).

A partir de los 67 años, para aquellos partícipes para los que la entidad desconozca el acaecimiento de la contingencia de jubilación, **la proyección se realizará a cierre del siguiente ejercicio.**

La cuantía de la prestación informada se redondeará al múltiplo de 10 euros más cercano.

La periodicidad de la DPP será anual y se dejará de elaborar y facilitar en el momento en que la entidad conozca el acceso del partícipe a la situación de jubilación conforme a la normativa de planes y fondos de pensiones.

Tipo de interés Renta vitalicia

El interés que se utiliza para el cálculo de la renta vitalicia es el **1,95%**



Es probable que, a partir de cierta edad del partícipe, la entidad no esté en condiciones de ofrecer una renta vitalicia, independientemente de que aparezca de forma teórica en el cálculo de previsión de prestación.

¹ Si las especificaciones y la base técnica del plan de pensiones no establecen una forma determinada para el cobro de la prestación, o bien se prevén todas las formas posibles que la normativa habilita, los cálculos deberán realizarse considerando un capital pagable a la fecha de jubilación.

2 Aportaciones y contribuciones



En **los escenarios de la DPP** solo se tendrán en cuenta las contribuciones realizadas por el promotor y las aportaciones del partícipe vinculadas al compromiso asumido de jubilación y realizadas durante los últimos doce meses, de acuerdo con lo establecido legalmente.

En caso de que el partícipe lleve menos de doce meses adherido se considerarán a efectos de la estimación de las aportaciones futuras las previstas en las especificaciones del plan de pensiones con carácter anual. Alternativamente, si este dato no constara en las especificaciones se considerarán a efectos de la estimación de las aportaciones futuras el importe anualizado de las contribuciones empresariales de los últimos doce meses.

En caso de suspensión de aportaciones, la estimación a realizar no incorporará aportaciones para los ejercicios siguientes, debiendo quedar reflejado en un apartado específico de la información facilitada al partícipe.

¿Qué pasa con las aportaciones voluntarias?

Las aportaciones voluntarias no se incluyen dado que la circular de DGSFP que regula la elaboración de la DPP no prevé incluirlas en los cálculos.

No obstante, en el caso de Occident Pensiones Autónomos, FP, en el apartado 3 se incorporará un subapartado 3.2 (“Información adicional”) con un cálculo adicional presentado de forma separada, que incluirá las aportaciones individuales del partícipe y mostrará, para los tres escenarios, los resultados en capital y renta, tanto en precios corrientes como en precios constantes.

Otras variables económicas a considerar

Las contribuciones y aportaciones podrán verse incrementadas anualmente conforme a la evolución prevista de los parámetros y variables de contenido económico que puedan afectar a su cuantificación, como la tasa de inflación anual y/o la tendencia de los salarios futuros.

Dichas variables e incrementos han de estar recogidos en las especificaciones o bases técnicas del plan a los efectos de ser aplicables.

3 Rendimiento de las inversiones y provisiones de prestación



Se utilizará la **media aritmética de las rentabilidades anuales calculadas diariamente** en el período de diez años.

Esta rentabilidad diaria se calculará de forma continua, como logaritmo neperiano del cociente entre el valor liquidativo diario a una fecha y el valor liquidativo de la misma fecha del año inmediatamente anterior, referido todo ello **al propio plan de pensiones**.

En el caso de que no exista un histórico del plan, se propone la siguiente aplicación por orden:

1. La tasa de rentabilidad anual media del **fondo de pensiones** adscrito.
2. La tasa de rentabilidad anual media de los **fondos de pensiones de la entidad** de la misma categoría de inversión a la que pertenezca el Fondo de pensiones al que esté adscrito el plan.
3. Las rentabilidades diarias del **benchmark** de referencia de la gestión, siendo este, bien el establecido en la DPPI o, en caso de que no se prevea uno, el utilizado como **benchmark** de rentabilidad interno.

4

Cálculo de los escenarios alternativos



Los **escenarios central, favorable y desfavorable se fijarán mediante una metodología VaR** con un horizonte temporal, para cada partícipe, igual al número de años que le resten hasta la fecha de jubilación, considerando un **nivel de confianza del 75%**. La determinación de este VaR podrá realizarse mediante la aproximación del modelo de Black-Scholes.

Para el escenario central:

$$\rho = \mu$$

Los impactos al alza y a la baja para la determinación de los escenarios favorable y desfavorable serán:

$$\pm \sigma / \sqrt{t} z_{\epsilon}$$

Siendo μ la media aritmética de las rentabilidades anuales calculadas diariamente en el período de diez años (primer párrafo), σ la media aritmética de las desviaciones anuales de dichas rentabilidades calculadas diariamente, t el número de años a la jubilación y z el inverso de la distribución normal estándar para un nivel de significación del 75%.

En resumen, los rendimientos de las inversiones a utilizar para los cálculos de los escenarios central, favorable y desfavorable serán:

$$\rho = \mu - \sigma^2 / 2 \pm \sigma / \sqrt{t} z_{\epsilon}$$

Las cantidades deberán ser presentadas en términos constantes y corrientes, conforme a las hipótesis de inflación recogidas en las especificaciones y la base técnica del plan de pensiones. Si no las tuviese, se **utilizará el 2% como tasa de inflación anual** (objetivo de inflación del Banco Central).



Se indicará con claridad toda modificación significativa de la información contenida en la DPP con respecto al año anterior.

Se entenderá modificación significativa: a) alteraciones del método de cálculo de la pensión estimada, incluyendo: (i) los cambios en las especificaciones técnicas que tengan una incidencia en el método de cálculo; y (ii) las modificaciones normativas que tengan un impacto directo y relevante en el método de cálculo; b) modificaciones de las condiciones económicas del plan (e.g. cambios en las contribuciones ordinarias o de comisiones) y c) cambios en la política de inversión del fondo al que el plan se encuentra adscrito.



Sitio web:

<https://www.occident.com/>

<https://gestoradepensiones.gco.com/>



Contacto:

917 83 83 83

